

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 94 Martes 20 de abril de 2021 Sec. IV. Pág. 24500

## IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

19056 PALMA DE MALLORCA

Edicto

D<sup>a</sup> Margarita Juan Losa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Palma de Mallorca, por el presente,

Hago saber:

- 1°.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el nº concurso abreviado 247/2021C y nig nº 07040 47 1 2021 0000744 se ha dictado en fecha 17/03/21 Auto de declaración de concurso voluntario del deudor Servei Educacio Balear, S.L., provisto del número de CIF B57923559.
- 2°.- Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición del deudor por la Administración concursal.
- 3°.- Se ha designado como Administración concursal al letrado D. Antonio Joaquín Almendros Ruiz, con D.N.I. número 43101460N, mayor de edad, con domicilio profesional en avenida Alejandro Rosselló número 23, 3°, 1ª, C.P. 07002 de Palma de Mallorca, con número de teléfono 971 723311 y dirección de correo electrónico antonio@antonioalmendros.com, para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.
- 4°.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 255 del Texto refundido de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicados. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

cve: BOE-B-2021-19056 Verificable en https://www.boe.es



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 94 Martes 20 de abril de 2021 Sec. IV. Pág. 24501

- 5°.- Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público concursal www.publicidadconcursal.es
- 6°.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artº 512.1 y 2 del Texto refundido de la Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 15 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, Margarita Juan Losa.

ID: A210023623-1